

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia ext. DI-267-2019 iwa de fecha 22/10/2019, procedente del Departamento de Ingeniería de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informan: "...al respecto le informo que no es competencia de este Departamento de Ingeniería el llevar este tipo de Registro, por lo que no se le puede proporcionar la información requerida, y lo cual se responde para cumplir con el Art, 73 de la LAIP" (sic).

ii) Memorándum referencia GGAF-3263-2019 KU de fecha 24/10/2019, procedente de la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informan: "...le comunico que en la Gerencia General de Administración y Finanzas no se dispone de esa información" (sic).

iii) Memorándum referencia DPI-940/2019 de fecha 11/11/2019, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, por medio del cual remite: "...disco compacto que contiene, en archivo formato Excel, tablas que detallan la información petitionada respecto al número de sedes judiciales del país desagregadas por año, instancias, materia (especializados y mixtos) y departamento de la república para los años 2015 a 2018.

Es dable aclarar que de dicho periodo le adjunto tres tablas, ya de enero 2015 a junio 2017 no hubo cambios en el número de tribunales, por lo que, al ser la misma información, no se agrega la correspondiente a 2016. Lamentablemente no poseemos la tabla correspondiente al año 2014.

Con relación al resto de la solicitud, donde se pide conocer el número de inmuebles y la cantidad de juzgados o cámaras en dichos inmuebles, desagregados para cada año arriba listado, le comunico que esta Dirección asesora no posee la información requerida por el petionario" (sic).

iv) Memorándum referencia CG-468/11/2019 de fecha 13/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Ciudad Delgado, San Salvador, por medio del cual remiten cuadro con la información requerida por medio del memorándum UAIP/680/2624/2019(1) de fecha 11/11/2019, e informan: "...el Centro Judicial de Ciudad

Delgado ejerce su funcionamiento desde el año 2010, fecha en la que se concentraron todos los juzgados de la jurisdicción y cuenta, a la fecha con cinco juzgados y seis jueces” (sic).

v) Memorándum referencia Admon/CJIDPS-1279-2019(2) vfm de fecha 14/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, adjunto a este un folio útil, e informan: “...La cantidad de Tribunales que se encuentra en esta Sede Judicial es de 28, con la denominación que aparece en la cuadrícula adjunta.

No omito manifestar, que no hay Tribunales ni inmuebles afuera de esta Sede Judicial que se encuentren bajo mi administración” (sic).

vi) Correo electrónico de fecha 14/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Ilobasco Cabañas, por medio del cual remiten constando de un folio útil, la “...nómina de Tribunales del Departamento de Cabañas, así como su ubicación, aclarando que no ha habido ningún cambio desde 2011 hasta la fecha” (sic).

vii) Memorándum referencia ext. ACJS-948.2019 lbf de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Sonsonate, por medio del cual remiten constando de 3 folios útiles, el “Detalle de inmuebles y número de juzgados en cada inmueble, jurisdicción de Sonsonate” de los años 2014, 2015, 2017 y 2018” (sic).

viii) Memorándum referencia A.C.J.M.REF. 532/2019/LECF de fecha 15/11/2019, procedente del Centro Judicial de Metapán, departamento de Santa Ana, por medio del cual remiten constando de un folio útil, cuadro conteniendo información sobre sedes judiciales a cargo de la Administración del Centro Judicial de Metapán, Santa Ana.

ix) Memorándum referencia 0211/11/2019 de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Soyapango, por medio del cual remite constando de dos folios útiles, cuadro conteniendo información relativa a “Juzgados de los Municipios de San Salvador bajo la responsabilidad de la Administración de Soyapango”, e informan:

“En relación a las sedes judiciales desagregadas para los años 2011 al 2018, se informa que se registró el caso del Juzgado de Instrucción de Mejicanos que por motivos de seguridad fue trasladado hacia el Centro Judicial de Ciudad Delgado, donde se encuentra actualmente. Y en el edificio del Centro Judicial de Soyapango el último registro fue la creación del juzgado de lo Civil el cual inició sus labores el 01 de julio de 2010” (sic).

x) Oficio n° 251 de fecha 14/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Cojutepeque, Cuscatlán, por medio del cual remiten un cuadro con la lista de Unidades Judiciales del Departamento de Cuscatlán.

xi) Correo electrónico de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Usulután, por medio del cual remiten el listado de Cámaras y Tribunales instalados en el Centro Judicial de Usulután y afuera de Centros Judiciales, desagregado por año, desde 2014 al 2018.

xii) Oficio n° AZ-306-2019-A de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Zacatecoluca, La Paz, por medio del cual remiten constando de un folio, el informe sobre “...los inmuebles como la cantidad de juzgados de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018” (sic).

xiii) Memorándum referencia AD-CJ.SRL 263 de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Santa Rosa de Lima, La Unión, por medio del cual remiten constando de un folio útil, la “nómina de juzgados de la jurisdicción de Santa Rosa de Lima” (si-).

xiv) Memorándum referencia A.C.J.S.A1432/2019 de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Santa Ana, por medio del cual remiten 3 folios útiles, cuadros conteniendo la información requerida por medio del memorándum referencia UAIP/680/2664/2019 de fecha 11/11/2019.

xv) Memorándum referencia ADMON C.J.425/2019dr de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de San Vicente, por medio del cual envían “...la información sobre las sedes judiciales que están en el departamento de San Vicente, años:2014 al 2018” (sic).

xvi) Nota referencia ACJSM-1920-2019-cr de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de San Miguel, por medio del cual exponen: “Por este medio me refiero a memorándum referencia número UAIP-680/2625/2019(1), en el cual solicita información de sedes judiciales para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018” (sic).

xvii) Memorándum referencia AdAh-705-2019 de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Ahuachapán, por medio del cual remiten “...dos cuadros uno de los años 2011-2013 y otro años 2014 – 2018, en vista que desde el 2011, no ha habido desagregación de Tribunales en la jurisdicción a mi cargo” (sic).

xviii) Memorándum referencia ext ACJIIM-900-2019 rav de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial Integrado “Isidro Menéndez” de San Salvador, por medio del cual remiten: “...el detalle de sedes judiciales bajo la cobertura de esta Administración, según cuadro adjunto” (sic).

xix) Memorándum referencia M-ACJG-422/2019 de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de San Francisco Gotera Morazán, por medio del cual remiten en dos folios útiles, “...información sobre sedes judiciales en el país desagregadas por año, por instancia, mixtas y desagregadas por Departamento, de lo cual se anexan cuadros que contienen la información solicitada” (sic).

xx) Oficio ADCH-385/2019-SG de fecha 15/11/2019, procedente de la Administración del Centro Judicial de Chalatenango, por medio del cual remiten: “...detalle de los Tribunales de Paz, tribunales en materia mixta, Tribunales en materia penal y Tribunales en materia de familia y menores que se encuentran en el Departamento de Chalatenango, desde el año 2011 hasta la fecha ya que hasta este momento no se ha tenido ningún cambio en los mismos” (sic).

xxi) Correo electrónico de esta fecha, procedente de la Administración del Centro Judicial de La Unión, por medio del cual remiten “...la desagregación de sedes judiciales en el año (...) 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, cuadros que anexo por año, haciendo notar que en todo el período en cuestión, no tuvimos ninguna desagregación judicial en el Centro Judicial y Juzgados de la Jurisdicción de La Unión” (sic).

xxii) Memorándum referencia n° 270 de esta fecha, procedente de la Administración del Centro Judicial Integrado de Santa Tecla, La Libertad, por medio del cual “...remite en formato electrónico la información de las Sedes Judiciales existentes desde el 2014 al 2018, del Departamento de La Libertad y sus Municipios” (sic).

Considerando:

I. En fecha 09/10/2019, se recibió la solicitud de información número 680-2019, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“1) Número de sedes judiciales en el país desagregadas por año, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx)

2) Número de sedes judiciales desagregadas instancia y por año, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx)

3) Número de sedes judiciales mixtas desagregadas por año, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx)

4) Número de sedes judiciales especializadas en una materia desagregado por año, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx)

5) Número de sedes judiciales a nivel nacional desagregadas departamento y por año, para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx)” (sic).

II. 1. Por medio de resolución referencia UAIP/680/RPrev/1724/2019(1) de fecha 10/10/2019, se previno a la peticionaria que debía precisar si los datos requeridos se referían a la cantidad de Juzgados ó Cámaras, o se referían a los inmuebles, en los que estos se encuentran; pues a manera de ejemplo, podemos citar como sede Judicial el Centro Integrado de Justicia Penal de San Salvador, y en el mismo existen una gran cantidad de Juzgados y Cámaras, en razón de ello, debía precisar lo señalado; además, especificara a qué se refería cuando solicitaba en la petición 3 “desagregas por año”; ello con la finalidad de tramitar la misma de la forma más ajustada a su pretensión.

2. Es así que, por medio del correo electrónico, en fecha 22/10/2019 la usuaria respondió lo siguiente:

“1. La solicitud pretende conocer tanto los inmuebles como la cantidad de Juzgados o [C]ámaras en dichos inmuebles, por tanto, se requieren ambos datos.

2. El término “desagregas” se refiere a una mala escritura de la palabra *desagregadas*” (sic).

III. Por resolución con referencia Res. UAIP/680/RAdmisión/1822/2019(1) de fecha 22/10/2019, se admitió la solicitud de información presentada por la ciudadana, en virtud se emitieron los memorándums:

1. UAIP/680/2472/2019(1) de fecha 22/10/2019, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional de esta Corte, recibido la misma fecha, con el fin de requerir la información solicitada.

2. UAIP/680/2473/2019(1) de fecha 22/10/2019, dirigido al Departamento de Ingeniería de esta Corte, recibido en la misma fecha, con el fin de requerir la información solicitada.

3. UAIP/680/2479/2019(1) de fecha 23/10/2019, dirigido a la Gerencia General de Administración y Finanzas de esta Corte, el cual fue recibido el 24/10/2019, con el fin de requerir la información solicitada.

En virtud que las Unidades Organizativas antes mencionadas, comunicaron no tener la información relativa al número de inmuebles de las sedes judiciales, se emitieron los siguientes comunicados, a fin que remitieran lo relativo a ese requerimiento:

4. UAIP/680/2619/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Integrado de Derecho Privado y Social de San Salvador.

5. UAIP/680/2622/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Integrado de Justicia Penal “Dr. Isidro Menéndez” de San Salvador.

6. UAIP/680/2623/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Integrado de Justicia de Soyapango, San Salvador.

7. UAIP/680/2624/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Integrado de Justicia de Ciudad Delgado, San Salvador.

8. UAIP/680/2625/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de San Miguel.

9. UAIP/680/2626/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Santa Ana.

10. UAIP/680/2627/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Sonsonate.

11. UAIP/680/2629/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Santa Tecla, La Libertad.

12. UAIP/680/2630/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Ahuachapán.

13. UAIP/680/2631/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Chalatenango.

14. UAIP/680/2632/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de San Francisco Gotera, Morazán.

15. UAIP/680/2633/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Ilobasco, Cabañas.

16. UAIP/680/2628/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de San Vicente.

17. UAIP/680/2634/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Zacatecoluca, La Paz.

18. UAIP/680/2635/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Cojutepeque, Cuscatlán.

19. UAIP/680/2636/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de La Unión.

20. UAIP/680/2637/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Usulután.

21. UAIP/680/2638/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Metapán, Santa Ana.

22. UAIP/680/2661/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Administración del Centro Judicial de Santa Rosa de Lima, La Unión.

IV. Es así que el Departamento de Ingeniería de esta Corte informó: "...al respecto le informo que no es competencia de este Departamento de Ingeniería el llevar este tipo de Registro, por lo que no se le puede proporcionar la información requerida, y lo cual se responde para cumplir con el Art, 73 de la LAIP" (sic).

El Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corte informó que: "...no se dispone de esa información" en dicha dependencia.

Finalmente, el Director de Planificación Institucional respondió: "Lamentablemente no poseemos la tabla correspondiente al año 2014", y en relación con "...el número de inmuebles y la cantidad de juzgados o cámaras en dichos inmuebles, desagregados para cada año arriba listado, le comunico que esta Dirección asesora no posee la información requerida por el peticionario" (sic).

Tomando en cuenta lo anterior es importante tener en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información "*...que nunca se haya generado el documento respectivo...*" (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “[c]uando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en esta decisión, la Oficina de Información del Órgano Judicial requirió la información oportunamente, inicialmente al Departamento de Ingeniería, a la Gerencia General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Planificación Institucional de esta Corte, quienes se han pronunciado en los términos antes indicados; esta última remite parte de la información.

De manera que, según lo informado por el Departamento de Ingeniería de esta Corte, cuya competencia es contribuir con la modernización del Órgano Judicial, mediante la elaboración y desarrollo de planes de inversión en el rubro de infraestructura y dar seguimiento, registro y control a las actividades de las diferentes etapas de desarrollo de las obras de ingeniería, revisar y tramitar la documentación de contratos en ejecución y controlar el avance financiero de las obras.

En la Gerencia General de Administración y Finanzas, cuya competencia consiste en: coordinar y supervisar la prestación de los servicios técnico-administrativos de apoyo a los Tribunales y Dependencias del Órgano Judicial, realizando los procesos en sus distintas áreas especializadas para la satisfacción oportuna de los requerimientos humanos, financieros, materiales, de servicios logísticos, de adquisiciones y contrataciones y de seguridad.

Y en la Dirección de Planificación Institucional, en lo relativo al año 2014 y “...el número de inmuebles y la cantidad de juzgados o cámaras en dichos inmuebles, desagregados para cada año arriba listado” (sic); y siendo competencia de dicha Dirección la recopilación y

procesamiento de las estadísticas judiciales, debe confirmarse la inexistencia de esa variable, desagregada en los términos requeridos.

V. Ahora bien, tomando en cuenta que el Director de Planificación Institucional, ha remitido las estadísticas de las cuales sí tienen registros, así como de las Administraciones de todo el país, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Confírmase la inexistencia de la información detallada en el considerando IV de esta resolución, en el Departamento de Ingeniería, la Gerencia General de Administración y Finanzas y en la Dirección de Planificación Institucional, por las consideraciones ahí mencionadas.
2. Ordénase la entrega a la peticionaria de los comunicados y anexos, relacionado en el prefacio de esta resolución.
3. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial